1

El S.or Correx.or y Justicia mayor de ~~Rexense de la R.l Jurisdiz.n de esta Ciudad p.r ausencia del Cavallero~~ Correx.or esta Ciudad ~~Propietario~~, Manda que ninguna Persona de qualesquier estado, grado, Calidad ó Condiz.n que sea, encienda Yesca ~~pueda~~ en estas Casas Coliseo, ~~encienda Yesca~~ p.a fumar tavaco, ni Vevir Vino antes de las dibersiones de Volatines ~~Titeres~~ q.e se van á principiar en esta tarde, durante ellas, ni despues, ni tampoco pueda gritar, ni pedir mas de lo ofrecido, ni Vocear de manera q.e impidan dhas. funciones, ni dar palmadas, ni formar quimeras, ni alborotos, ni tirar al teatro, Musicos, Cazuela, ni otra parte, desde sitio alguno, Cantos, Cascara de Naranja, ni otra qualquier Cosa, y que todos los hombres durante dhas. dibersiones han de estar con los Sombreros quitados # Lo q.e Cumplan bajo la pena al Contraventor por la 1.a vez de 15 dias de Carcel, y 10 ducados de multa ~~p.r la prim.a vez~~; ~~doble~~ p.r la segunda doble; y por la tercera de Quatro

y sin detenerse ~~[illegible]~~ á las Puertas á la entrada, ni á la salida.